



RESOLUCIÓN

Nº Ref. interna: 7/25

Fecha: de firma electrónica

Sig: RGB/JBB/RRN

Nº Expediente: BECAS ÁFRICA

Asunto: Subvención a la Fundación Universitaria de Las Palmas para financiar becas para prácticas profesionales en África Occidental. Anualidad 2025.

Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación con la solicitud de subvención de la Fundación Universitaria de Las Palmas para el Proyecto Becas África Occidental, resultan los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 24 de abril de 2025, D. Alberto Cabré de León, con D.N.I. 42709140A, en calidad de Presidente de la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP), institución privada sin ánimo de lucro, con CIF G35073303, presentó al Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, con registro de entrada 2025033553, una solicitud de subvención y abono anticipado para financiar el proyecto de becas para prácticas profesionales en África Occidental. A dicha solicitud se adjuntó memoria del proyecto, declaraciones responsables de cumplir con los requisitos establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de no disponer de medios para desarrollar la actuación. Se aportan además certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.

Segundo: El objeto principal de la FULP, tal y como consta en la documentación aportada, es: " (...) ayudar a la inclusión real de los individuos de educación superior en el mercado laboral, con su formación, en un entorno social globalizado, mediante actividades y programas facilitadores del desarrollo personal, de experiencias en el mundo de las empresas y con un fin, que es la empleabilidad."

En ese marco de actuación la FULP, desarrolla desde hace años el programa Inserta, de Formación Dual. Tal y como señala la FULP, debido a la buena acogida que ha tenido el programa Inserta, tanto por parte de las empresas como por los beneficiarios, se ha propuesto lanzarlo en los países del África Occidental (entre otros Cabo Verde, Marruecos, Senegal, Mauritania, Gambia, Ghana) con el principal objetivo de capacitar a egresados residentes en Gran Canaria en mercados internacionales como experiencia clave para la inserción laboral con altas probabilidades una vez finalizado el proyecto.

Destacan, asimismo, que Canarias y África ofrecen un marco de oportunidades para la cooperación y el intercambio, y que, en dicho marco, la conexión e integración de la juventud de ambas sociedades puede llegar a reforzar intercambios duraderos y con una positiva repercusión en los ámbitos sociales, educativos, económicos y culturales de las dos sociedades.

Tercero: En el presupuesto de gastos de la Unidad de Economía e Innovación consta la aplicación presupuestaria 13240/326/452000225 "A la FULP. Becas prácticas profesionales en África Occidental", con crédito suficiente y adecuado, dotada con 250.000€.

Revisado y Conforme
El Jefe de Sección
Javier Bosch Benítez



Código Seguro De Verificación	/71xRhCEThGtMimagzvREQ==	Fecha	06/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//71xRhCEThGtMimagzvREQ= =	Página	1/9



Código Seguro De Verificación	ZUWFB00USYJez1RWPggqrg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZUWFB00USYJez1RWPggqrg= =	Página	1/9





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

UNIDAD
DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN 15.0.6

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4844
Fecha: 06/05/2025

Nº Ref. interna: 7/25

Fecha: de firma electrónica

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se acompaña de la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluidos los correspondientes certificados de la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Segundo: La Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, señala en su artículo 22.2.a) "Podrán concederse de forma directa (...): Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Tercero: El Artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la "Financiación de las actividades subvencionadas", señala en su punto 3 que: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En ese sentido la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dispone con carácter general la compatibilidad de las subvenciones del Cabildo con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, y la prohibición de que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la Memoria aportada por la FULP se detalla que el presupuesto del proyecto Becas África Occidental, es de 250.000€, y que se financiará con los ingresos procedentes de la presente subvención, que se prevé represente el 100% de la actuación.

Cuarto: A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación "...También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención...". El abono de la subvención se realizará a favor la Fundación Universitaria de Las Palmas, con carácter de anticipado, dado que, mediante declaración responsable, señala no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado.

Todo ello de conformidad con las Bases 33 de Ejecución Presupuesto 2025 del Cabildo:

Base 33.6: "(...) se podrán realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando la naturaleza de la misma lo justifique. En el caso de subvenciones en las que se hayan ejecutado las acciones a subvencionar, no procederán los pagos anticipados salvo que se justifique la necesidad de recibir dicho importe por razones de insuficiencia financiera del beneficiario."

Revisado y Conforme
El Jefe de Sección
Javier Bosch Benítez



Código Seguro De Verificación	/71xRhCEThGtMimagzvREQ==	Fecha	06/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//71xRhCEThGtMimagzvREQ= =	Página	2/9



Código Seguro De Verificación	ZUWFB00USYJez1RWPggqrg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZUWFB00USYJez1RWPggqrg= =	Página	2/9





Nº Ref. interna: 7/25
Fecha: de firma electrónica

Base 33.7: "No se podrán ordenar pagos a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el mismo Servicio (...)".

Base 33.8.b.: "Las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos".

Quinto: En cuanto al régimen general de garantías, el artículo 42.2d) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, disponen con carácter general, que salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: "**Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.**"

Sexto: En lo relativo a la consideración como Ayuda de Estado de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea, en la medida, que la actividad, no cumple con los criterios recogidos en el artículo 107 del Tratado, no es de aplicación a la presente subvención.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación y demás disposiciones complementarias y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4: "**Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente**", en concordancia con la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de las distintas Consejerías de esta Corporación, refundida en virtud del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, para la concesión directa de la subvenciones "**previstas nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo, de conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones**".

Revisado y Conforme
El Jefe de Sección
Javier Bosch Benítez

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder una subvención a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP), con CIF G35073303, para financiar los gastos corrientes del proyecto Becas África Occidental, con cargo a la aplicación presupuestaria 13240/326/452000225 "A la FULP. Becas prácticas profesionales en África Occidental", por un importe cierto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€)**, lo que representa el 100% del presupuesto.



Código Seguro De Verificación	/71xRhCEThGtMimagzvREQ==	Fecha	06/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//71xRhCEThGtMimagzvREQ= =	Página	3/9



Código Seguro De Verificación	ZUWFB00USYJez1RWPggqrg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZUWFB00USYJez1RWPggqrg= =	Página	3/9





Nº Ref. interna: 7/25
Fecha: de firma electrónica

Segundo.- Abono anticipado

El abono total del importe de la subvención, **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€)**, se realizará a favor de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con CIF G35073303, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, con carácter de anticipado, dado que, según señala, mediante declaración responsable, no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con el mismo Servicio que otorgó las anteriores, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la Entidad, en cuyo caso se procederá a este abono una vez justificadas las mismas.

Tercero.- Garantías

Se exonera a la Fundación Universitaria de Las Palmas de la constitución de la garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2d) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Objeto.

Es objeto de la presente subvención la financiación de los gastos corrientes para la ejecución del proyecto denominado "Becas África Occidental", conforme a la memoria presentada, con un coste de 250.000€, lo que supone el 100% del presupuesto presentado. El proyecto persigue favorecer la internacionalización de la economía de la Isla de Gran Canaria, hacia los países de África Occidental (entre otros Cabo Verde, Marruecos, Senegal, Mauritania, Gambia, Ghana) mediante la especialización de los/las titulados/as desempleados/as, residentes en la isla, a través de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades colaboradoras de estos países, pudiendo tratarse de entes públicos o de empresas privadas y entidades del Tercer Sector.

La actividad se desarrollará por la FULP, conforme al proyecto descrito y al siguiente presupuesto de gastos:

Revisado y Conforme
El Jefe de Sección
Javier Bosch Benítez

Conceptos	Importe
Gastos de Personal (personal propio o contratado para el proyecto por la Fundación)	49.000,00
Contratación de servicios (Auditoría)	2.500,00
Actividades subcontratadas	24.140,65
Ayudas a terceros (Becarios)	153.759,06
Viajes, dietas, alojamiento, traslados, manutención, seguros, visados, imprevistos	2.286,12
Licencias de contenido Formativo	15.105,26
Difusión	2.708,91
Traducción, otros gastos	500,00
Total	250.000,00



Código Seguro De Verificación	/71xRhCEThGtMimagzvREQ==	Fecha	06/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//71xRhCEThGtMimagzvREQ= =	Página	4/9



Código Seguro De Verificación	ZUWFB00USYJez1RWPggqrg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZUWFB00USYJez1RWPggqrg= =	Página	4/9





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

UNIDAD
DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN 15.0.6

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4844
Fecha: 06/05/2025

Nº Ref. interna: 7/25

Fecha: de firma electrónica

Quinto.- Plazo de Ejecución

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada comprenderá desde el **1 de mayo de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026**.

Sexto.-Aceptación

Condicionar los efectos de la presente Resolución de concesión de subvención a la presentación en el **plazo de 10 días hábiles** contados desde la notificación de la presente Resolución, en el Registro General del Cabildo, la **ACEPTACION EXPRESA** de la subvención quedando sin efecto la misma en caso de incumplimiento de este requisito.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión. Asimismo, el beneficiario está obligado a:

- Facilitar, una vez aprobada y publicada, por el Órgano competente, copia de las bases que regirán la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto Becas África Occidental, o bien un enlace a dicha publicación, a fin que esta Corporación, si lo estima oportuno dar publicidad a través de su página web.
- Acreditar la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud, así como el cumplimiento del objeto subvencionado, descrito en la presente resolución de concesión, que se podrá verificar mediante la oportuna inspección efectuada por técnico competente de esta Consejería.
- Justificar la subvención concedida en la forma y plazo señalados.
- Solicitar autorización al órgano concedente en el supuesto de alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación conforme a lo señalado en esta Resolución.
- Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente convocatoria se consideren imprescindibles para la ejecución del proyecto presentado. El coste de las acciones no subvencionables le corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Revisado y Conforme
El Jefe de Sección
Javier Bosch Benítez



Código Seguro De Verificación	/71xRhCEThGtMimagzvREQ==	Fecha	06/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//71xRhCEThGtMimagzvREQ= =	Página	5/9



Código Seguro De Verificación	ZUWFB00USYJez1RWPggqrg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZUWFB00USYJez1RWPggqrg= =	Página	5/9





Table with 2 rows: N° Ref. interna: 7/25; Fecha: de firma electrónica

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo.- Subcontratación de la Actividad Subvencionada

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice de forma expresa y previa por la entidad concedente de la subvención, debiendo el beneficiario comunicar anticipadamente y por escrito la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

Noveno.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada. En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Decimo.- Justificación

El plazo máximo para justificar el gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de justificación de la actividad, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

- a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Revisado y Conforme El Jefe de Sección Javier Bosch Benítez



Table with verification details for the first document, including code, date (06/05/2025), and QR code.

Table with verification details for the second document, including code, date (07/05/2025), and QR code.



Nº Ref. interna: 7/25
Fecha: de firma electrónica

- b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
- c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, conforme al artículo 74.3, de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La **cuenta justificativa contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en el apartado cuarto de la parte expositiva.

Revisado y Conforme
El Jefe de Sección
Javier Bosch Benítez

Undécimo.- Promoción

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones e inversiones, incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Cuando el beneficiario



Código Seguro De Verificación	/71xRhCEThGtMimagzvREQ==	Fecha	06/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//71xRhCEThGtMimagzvREQ= =	Página	7/9	

Código Seguro De Verificación	ZUWFB00USYJez1RWPggqrg==	Fecha	07/05/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZUWFB00USYJez1RWPggqrg= =	Página	7/9	



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA
Y CONOCIMIENTO

UNIDAD
DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN 15.0.6

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/4844
Fecha: 06/05/2025

Nº Ref. interna: 7/25

Fecha: de firma electrónica

incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria:



1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención: La entidad notificará a la Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo de Gran Canaria.

3.- En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones y/o en la subcontratación, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante como en Boletines Oficiales, se deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria.

4.- Cartel informativo del proyecto subvencionado. Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.

Revisado y Conforme
El Jefe de Sección
Javier Bosch Benítez

Decimosegundo.- Modificación del proyecto

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.



Código Seguro De Verificación	/71xRhCEThGtMimagzvREQ==	Fecha	06/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//71xRhCEThGtMimagzvREQ= =	Página	8/9



Código Seguro De Verificación	ZUWFB00USYJez1RWPggqrg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZUWFB00USYJez1RWPggqrg= =	Página	8/9





Nº Ref. interna: 7/25

Fecha: de firma electrónica

2.- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.

3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

4.- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

5.- La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

Decimotercero.- Devolución Voluntaria

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera Caixabank con número **IBAN ES49/2100/7837/1713/0008/5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Dado por el Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en Las Palmas de Gran Canaria, en el día que figura en la firma electrónica.

Revisado y Conforme
El Jefe de Sección
Javier Bosch Benítez

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El Consejero de Área de Medio Ambiente,
Clima, Energía y Conocimiento
(Acuerdo de 2 de diciembre 2024)

Doy fe del contenido del acto
administrativo,
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular



Código Seguro De Verificación	/71xRhCEThGtMimagzvREQ==	Fecha	06/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economia Innovacion		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//71xRhCEThGtMimagzvREQ= =	Página	9/9



Código Seguro De Verificación	ZUWFB00USYJez1RWPggqrg==	Fecha	07/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ZUWFB00USYJez1RWPggqrg= =	Página	9/9

